

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL REALIZADA EL 24 DE ABRIL DEL 2026

Se reúnen el 24 de abril de 2026, los siguientes miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, para tratar asuntos inherentes a la Facultad, iniciando la sesión a las 13h00:

Miembros del Consejo de Unidad Académica:

- MSc. Carlos Eduardo González Lema, Decano subrogante y Miembro principal del Consejo de Unidad
- PhD. Ruth Matovelle Villamar, Miembro Principal del Consejo de Unidad
- MSc. Edgar Nicolás Jiménez León, Miembro Principal del Consejo de Unidad
- Mgtr. María De Los Ángeles Custoja Ripoll, Miembro Principal del Consejo de Unidad
- MSc. Luis Rodríguez Velez, Miembro suplente del Consejo de Unidad

Invitados:

- MSc. Ariana García León, coordinadora de la carrera de Diseño Gráfico
- MSc. Diana Macías Velastegui, coordinadora de la carrera de Producción para Medios de Comunicación
- MSc. Hilda Flor, Coordinadora General de Posgrados
- MSc. Roberto Zurita Del Pozo, Coordinador de la Maestría en Arte y Tecnología

El Decano (s) de la Facultad da apertura a la sesión y somete a consideración el orden del día. Una vez constatado el quórum, este queda establecido de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta anterior.
2. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. María José García Fuentes
3. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Valeria Noemi Valladares Flores
4. Aprobación de los miembros que conformarán el Comité Consultivo de la Maestría en Arte y Tecnología.
5. Temas varios
 - 5.1. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Tahyly Marley Pilco Balón
 - 5.2. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Liliana Estela Bustamante López

1. Aprobación del acta anterior.

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026-032.

El Decano (S), Carlos González Lema, pone a consideración las resoluciones de la sesión del Consejo de Unidad Académica del 11 de febrero de 2026, las mismas que se aprueban por unanimidad.

2. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. María José García Fuentes.

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Diseño de Productos del período 2025-26, de las materias “Diseño de Productos I” con código DING2023, “Inglés II” con código IDIG1007, “Materiales y Manufactura I” con código DING2033 y “Taller de Diseño I” con código DING2039, de la estudiante GARCÍA FUENTES MARÍA JOSÉ, con matrícula Nro. 202404463, considerando:

Que el Artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica:

“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios[...].”

Que la estudiante GARCÍA FUENTES MARÍA JOSÉ presenta el 12 de febrero del 2026 una solicitud de anulación del registro de las materias “Diseño de Productos I”, “Inglés II”, “Materiales y Manufactura I” y “Taller de Diseño I” del segundo semestre, período 2025-26, alegando problemas de salud, específicamente, un diagnóstico de Lupus Eritematoso Sistémico.

Que, la estudiante, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al subdecano
- b) Resultado de exámenes de laboratorio

- c) Certificado de estancia hospitalaria
- d) Exámenes de laboratorio clínico
- e) Historia clínica
- f) Informe de análisis de composición humana

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes de soporte al caso:

- a) Informe académico del coordinador de carrera
- b) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- c) Informe técnico del subdecanato

Una vez analizada la documentación, esto permite llegar a la convicción o determinación de que existe una situación de fuerza mayor causada por problemas de salud, con consecuencias directas en su desempeño.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 033

APROBAR la solicitud de anulación de registro, presentada por la Srta. GARCÍA FUENTES MARÍA JOSÉ, con número de matrícula 202404463, de la carrera de Diseño de Productos, correspondiente a las materias DING2023 – Diseño de Productos I, IDIG1007 – Inglés II, DING2033 – Materiales y Manufactura I y DING2039 – Taller de Diseño I, cursadas en el segundo semestre del periodo 2025-2026.

La solicitud se aprueba en atención a los problemas de salud (diagnóstico de lupus eritematoso sistémico) debidamente justificados y validados por Bienestar Politécnico, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Grado de la ESPOL.

3. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Valeria Noemi Valladares Flores

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Diseño Gráfico del período 2025-26, de las materias “Historia del diseño” con código DIGG2033, “Teoría de la comunicación” con código COMG2002, “Fundamentos de la programación” con código CCPG1043, de la estudiante VALLADARES FLORES VALERIA NOEMI, con matrícula Nro. 202315834, considerando:

Que el Artículo 73 del Reglamento De Régimen Académico expedido por el CES, indica:

“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en

el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios[...].”

Que la estudiante VALLADARES FLORES VALERIA NOEMI presenta el 06 de marzo del 2026 una solicitud de anulación del registro de las materias “Historia del diseño”, “Teoría de la comunicación” y “Fundamentos de la programación” del segundo semestre, período 2025-26, alegando una situación familiar grave e imprevista ocasionada por problemas de salud del padre, específicamente, deformación en el pie y diabetes; falta de apoyo en el área doméstica y problemas de salud mental de sus abuelos.

Que, la estudiante, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al subdecano
- b) Cédula de sus abuelos
- c) Cédula del padre
- d) Cédula de la estudiante
- e) Certificado médico de los abuelos
- f) Certificado médico del padre

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes de soporte al caso:

- d) Informe académico de la coordinadora de carrera
- e) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- f) Informe técnico del subdecanato

Que, de acuerdo con la documentación revisada, la solicitud de la estudiante no cumple con los criterios de excepcionalidad (imprevisibilidad e impedimento total) establecidos en el Reglamento de Grado de la ESPOL. Asimismo, se constata que la estudiante participó en evaluaciones y aprobó asignaturas durante dicho período.

Que la profesora María de los Ángeles Custoja Ripoll se abstiene de participar en la votación por existir un conflicto de intereses, al ser docente de una de las asignaturas mencionadas en la solicitud.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 034

NEGAR la solicitud de anulación de registro, presentada por la Srta. VALLADARES FLORES VALERIA NOEMI, con número de matrícula 202315834, de la carrera de Diseño de Gráfico, correspondiente a las materias DIGG2033 – Historia del Diseño, COMG2002 – Teoría de la comunicación y CCPG1043 – Fundamentos de la

programación, cursadas en el segundo semestre del periodo 2025-2026.

La solicitud se niega conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Grado de la ESPOL, puesto que se determina que no existió una situación de fuerza mayor o caso fortuito que generara consecuencias directas en el desempeño académico de la estudiante

4. Aprobación de los miembros que conformarán el Comité Consultivo de la Maestría en Arte y Tecnología.

De acuerdo con los Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de la Carrera de Grado y Programas de Postgrado de la ESPOL Art. 5, donde se indica que:

Artículo 5. – De la propuesta de designación de miembros del Comité Consultivo: El decano de la unidad académica será el responsable de presentar para aprobación del Consejo de Unidad Académica una propuesta de designación de los participantes que cumplen con los criterios para formar parte del Comité Consultivo de cada carrera y programa de posgrado.

En la propuesta de designación, el decano deberá realizar un breve resumen del currículum de cada miembro, así como también deberá motivar la designación de cada miembro.

Una vez revisada la solicitud presentada por el coordinador de la Maestría en Arte y Tecnología, MSc. Roberto Zurita del Pozo, el Consejo de Unidad Académica de FADCOM resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026-035

APROBAR la propuesta de nombres de miembros que conformarán el Comité Consultivo de la Maestría en Arte y Tecnología:

Tipo	Cantidad	Empresa	Profesional
Sector Público	1	Coordinadora de Maestría en Composición Musical y Artes Sonoras – Universidad de las Artes.	Adina Izarra, PhD.
Sector Privado	3	Gestión Ejecutiva – Corporación Chilena de Video y Artes Electrónicas	Ximena Moreno Maira
		Ingeniero de Software Senior – Rush Digital, Nueva Zelanda.	Juan Pablo Yépez, PhD.
		Director de tecnología - Pomelo UX	César Quiroga, Ing.
Graduados de la Maestría	2	Alumni de la Primera Cohorte	Michael Arce
		Alumni de la Primera Cohorte	Georgina Manzano
Profesional en libre ejercicio	1	Artista Independiente	Ricardo Amat

5. Temas varios

5.1. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Tahyli Marley Pilco Balón

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Diseño Gráfico del período 2025-26, de las materias “Fundamentos de programación” con código CCPG1043, “Diseño Gráfico II” con código DIGG2030 y “Semiótica” con código CCAG2021, de la estudiante PILCO BALÓN TAHYLI MARLEY, con matrícula Nro. 202305082, considerando:

Que el Artículo 73 del Reglamento De Régimen Académico expedido por el CES, indica:

“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios[...].”

Que la estudiante PILCO BALÓN TAHYLI MARLEY presenta, el 14 de marzo de 2026, una solicitud de anulación del registro de las materias “Fundamentos de programación”, “Diseño Gráfico II” y “Semiótica” del segundo semestre, período 2025-26, alegando una serie de circunstancias personales, familiares y de salud (aborto espontáneo) que generaron cuadros severos de ansiedad.

Que, la estudiante, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta los siguientes documentos:

- g) Solicitud dirigida al subdecano
- h) Comprobante de agendamiento de citas en la Gerencia de Bienestar Politécnico
- i) Recetas médicas
- j) Foto de ecografía
- k) Resultado de prueba de embarazo
- l)

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes de soporte al caso:

- g) Informe académico de la coordinadora de carrera
- h) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- i) Informe técnico del subdecanato

Que, de acuerdo con la documentación e informes emitidos, la solicitud de la estudiante no cumple con los criterios de excepcionalidad (imprevisibilidad e impedimento total) establecidos en el Reglamento de Grado de la ESPOL, toda vez que la situación expuesta no constituye un hecho imprevisible, al evidenciarse antecedentes previos al período académico. Adicionalmente, se constata que la estudiante participó en evaluaciones y aprobó asignaturas durante dicho período.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 036

NEGAR la solicitud de anulación de registro, presentada por la Srta. PILCO BALÓN TAHYLI MARLEY con número de matrícula 202305082 de la carrera de Diseño de Gráfico, correspondiente a las materias CCPG1043 – Fundamentos de programación, DIGG2030 - Diseño Gráfico II, CCAG2021 - Semiótica, cursadas en el segundo semestre del periodo 2025-2026.

La solicitud se niega conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Grado de la ESPOL, puesto que se determina que no existió una situación de fuerza mayor o caso fortuito que generara consecuencias directas en el desempeño académico de la estudiante

5.2. Solicitud de anulación del semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Liliana Estela Bustamante López

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Diseño de Productos del período 2025-26, de las materias “Estructuras y Mecanismos II” con código DIN2030, “Inglés IV” con código IDING1009 y “Fundamentos de Programación” con código CCPG1043, de la estudiante BUSTAMANTE LÓPEZ LILIANA ESTELA, con matrícula Nro. 202207940, considerando:

Que el Artículo 73 del Reglamento De Régimen Académico expedido por el CES, indica:

“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios[...].”

Que la estudiante BUSTAMANTE LÓPEZ LILIANA ESTELA presenta el 14 de abril de 2026 una solicitud de anulación del registro de las materias “Estructuras y Mecanismos II”, “Inglés IV” y “Fundamentos de Programación” del segundo semestre, período 2025-26, alegando una serie de circunstancias familiares (fallecimiento de un familiar) que afectaron su bienestar emocional.

Que, la estudiante, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta los siguientes documentos:

- m) Solicitud dirigida al subdecano
- n) Certificado de estancia hospitalaria de su abuela
- o) Certificado de defunción de la abuela
- p) Cédula de identidad de la estudiante
- q) Cédula de identidad de los padres
- r) Cédula de identidad de la abuela
- s) Cédula de identidad de la hermana

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes de soporte al caso:

- j) Informe académico de la coordinadora de carrera
- k) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- l) Informe técnico del subdecanato

Que, de acuerdo con los informes emitidos, la solicitud de la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grado de la ESPOL. Asimismo, no se evidencia una relación directa entre el fallecimiento de un familiar y el bajo rendimiento académico en las asignaturas reprobadas, dado que otra materia sí fue aprobada.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 037

NEGAR la solicitud de anulación de registro, presentada por la Srta. BUSTAMANTE LÓPEZ LILIANA ESTELA con número de matrícula 202207940 de la carrera de Diseño de Productos, correspondiente a las materias DIN2030 – Estructuras y Mecanismos II, IDING1009 - Inglés IV, CCPG1043 - Fundamentos de Programación, cursadas en el segundo semestre del periodo 2025-2026.

La solicitud se niega conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Grado de la ESPOL, puesto que se determina que no existió una situación de fuerza mayor o caso fortuito que generara consecuencias directas en el desempeño académico de la estudiante

CERTIFICO. Que la presente acta fue conocida y aprobada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, en sesión del 24 de abril del 2026.

Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual

MSc. Carlos González Lema

Decano (S) de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual.

Elaborado por:

Alisson Montoya Cabrera.